



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2010-00561-00  
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITOS  
LUNA LINDA  
EJECUTADO: DAUTH-TURBAY-ESCOBAR

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por oficio N° 0579 del seis (06) de septiembre de 2021, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar solicita se convierta en su favor los depósitos judiciales que se relacionan:

NUMERO DE TITULO	FECHA	VALOR
626772	26 - DICIEMBRE - 2019	\$753.334
629944	28 - ENERO - 2020	\$781.966
633585	26 - FEBRERO - 2020	\$781.966
637089	26 - MARZO - 2020	\$781.966
640361	28 - ABRIL - 2020	\$781.966
643223	27 - MAYO - 2020	\$781.966
645854	25 - JUNIO - 2020	\$1.670.582
649233	29 - JULIO - 2020	\$781.966
651935	26 - AGOSTO - 2020	\$781.966
654890	28 - SEPTIEMBRE - 2020	\$781.966
657559	27 - OCTUBRE - 2020	\$781.9966
660621	26 - NOVIEMBRE - 2020	\$1.670.582

El despacho por ser procedente accede a lo solicitado y en consecuencia se ordena por secretaría que de encontrarse consignados los títulos mencionados a esta judicatura y de observarse coincidencia entre las partes, se realice la conversión de los depósitos judiciales en mención al juzgado solicitante. Así mismo se **requiere al petente, comine a quien se encuentra consignando los mencionados depósitos judiciales se abstenga de seguirlo haciendo en favor de esta judicatura y en adelante lo haga como corresponde**, esto es en favor del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Ciudad al proceso y las partes pertinentes, requerimiento que se ha hecho en múltiples ocasiones sin que a la fecha haya tenido eco la orden emanada por esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
Juez.

LJBM.

**Firmado Por:**

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac309e44c6ecc4ef28f11332dfb3e47fa4209bebb6321699729e83646ded5076**  
Documento generado en 21/10/2021 09:06:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**